

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez el presente expediente, informando a la señora Juez que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la presente demanda, así:

- Iara Constanza Jiménez Gómez – notificación personal el día 08/11/2021 – archivo 07 del expediente electrónico.
- Lisby Jeraldin Jiménez Gómez - notificación personal el día 08/11/2021 – archivo 09 del expediente electrónico.
- Pedro Pablo Jiménez Gómez - notificación personal el día 08/11/2021 – archivo 07 del expediente electrónico.
- Laura Andrea Jiménez Gómez - notificación personal el día 08/11/2021 – archivo 07 del expediente electrónico.
- Mariana de los Angeles Jiménez Gómez por intermedio de su representante legal Edilma Gómez López - notificación personal el día 09/11/2021 – archivo 08 del expediente electrónico.

Dentro del término de traslado contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial y presentaron excepciones de fondo.

Por su parte, el señor Juan Eduardo Reyes Leyton fue notificado de manera personal por correo electrónico el día 13/12/2021 – archivo 21 del expediente electrónico, y dentro del término de traslado guardó silencio.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00370 00

CORRE TRASLADO EXCEPCIONES Y RECONOCE PERSONERÍA

Mediante escrito que antecede la parte ejecutada dentro del término conferido para ello contestó la demanda, y formuló excepciones de mérito – *archivo 11 del expediente electrónico* –, por tal razón el despacho dispondrá correr traslado de las mismas conforme lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, que establece:

"De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones de fondo formuladas por el extremo ejecutado, por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Raúl Antonio Ramírez Campos identificado con C.C. No. 10.170.546 y T.P. No. 72.920 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido – archivo 10 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2925e3890f2dea6c4d4badf59d004fbb2e5e0ad85381ad4e1186649ca03012d**

Documento generado en 08/03/2022 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>